

II - ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

CUADRILLA DE AYALA

Bases reguladoras de las subvenciones a actividades o programas de interés comarcal de la Cuadrilla de Ayala 2025

ÍNDICE

1. Objeto.
2. Dotación presupuestaria.
3. Entidad beneficiaria.
4. Obligaciones de las entidades beneficiarias.
5. Solicitudes y documentación.
6. Plazo de presentación de solicitudes.
7. Procedimiento de concesión y criterios de valoración.
8. Gastos subvencionables y cuantía de las subvenciones y cálculo de las mismas.
9. Estudio, resolución y órganos competentes.
10. Notificación y forma de pago.
11. Garantía del pago de la subvención a cuenta.
12. Límite de la subvención.
13. Concurrencia con otras ayudas.
14. Garantías de control.
15. Modificación de la resolución.
16. Liquidación de la subvención. Obligaciones.
17. Pérdida de la subvención.
18. Reintegro parcial de las subvenciones y criterios de graduación de incumplimientos.
19. Sanciones.
20. Desarrollo, interpretación y difusión.

Capítulo I: Disposiciones generales

1. Objeto

El objeto de las presentes bases es el regular en régimen de concurrencia competitiva el acceso a las ayudas económicas concedidas por la Cuadrilla de Ayala para este ejercicio 2025. Dichas ayudas serán destinadas a la financiación de la organización, desarrollo y ejecución de actividades y/o programas de interés comarcal, a realizar, referirse o implicar a más de dos de los cinco ayuntamientos que integran la Cuadrilla de Ayala (Laudio-Llodio, Amurrio, Aiara-Ayala, Artziniega y Okondo) o que, aún realizada fuera de dicho territorio, tenga como finalidad, entre otros, la promoción del interés comarcal o de la propia entidad de la cuadrilla.

Las actividades a subvencionar se podrán desarrollar entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

Los gastos subvencionables serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada con arreglo a las presentes bases.

Las subvenciones y ayudas para cofinanciar estas actividades o programas se concederán en concepto de subvenciones y estarán sujetas a la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, a su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, al Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra la Mujeres, y demás legislación de desarrollo, complementaria o subsidiaria aplicable.

2. Dotación presupuestaria

El cómputo total de las subvenciones concedidas será el señalado en los presupuestos de la cuadrilla.

El gasto se imputará con cargo a la partida presupuestaria 920 481019 del presupuesto de la cuadrilla 2025.

El crédito máximo de dicha partida y, por lo tanto, la dotación presupuestaria máxima, para esta convocatoria de subvenciones es de 6.000,00 euros.

3. Entidad beneficiaria

Tendrá la consideración de beneficiario o beneficiaria, todo sujeto individual o colectivo, que promueva y organice la actividad o programa que promueva prioritariamente el interés comarcal.

Cuando la beneficiaria sea una persona jurídica, todo miembro asociado de la persona beneficiaria que se comprometa a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la primera, tendrán igualmente la consideración de beneficiaria.

Cuando se trata de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, deberán constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias/os. En este caso, deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiaria le corresponden a la misma. La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos. 39 y 65 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Podrán optar a estas ayudas todo sujeto individual o colectivo, que promueva y realice una actividad o programa, siempre y cuando esa actividad no esté ya subvencionada por la cuadrilla. Con dicho fin, quien solicite, asociación o comisión legalmente constituida, deberá tener su domicilio social en cualquiera de los municipios integrados en la Cuadrilla de Ayala o realizar la actividad o el programa para la que se solicita subvención se desarrolle en más de dos de los municipios integrados en esta cuadrilla o que, de manera excepcional, no cumpliendo alguno de estos requisitos citados, promuevan el interés comarcal de manera evidente y notoria. Además, en el caso de las asociaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en el registro de asociaciones y entidades del gobierno vasco.
- Que sean asociaciones o entidades sin ánimo de lucro.
- Que sometan sus programas y presupuestos al control de los poderes públicos.

– Que garanticen la existencia de democracia interna tanto en la composición como en el funcionamiento de sus órganos de gobierno y que actúen en términos de igualdad de género en su organización y programación de actividades.

– Que puedan acreditar documentalmente ante el registro de la cuadrilla estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

También podrán ser beneficiarias de las mismas cualquier persona física empadronada en alguno de los municipios integrados en la cuadrilla. Sólo podrá excepcionarse este requisito si la actividad o programa propuesto tiene un evidente y notorio interés comarcal.

Sólo podrán optar a estas ayudas las asociaciones que no tengan contemplada en los presupuestos de la cuadrilla una partida para la concesión de una subvención nominativa.

No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las obligaciones de las personas o entidades beneficiarias son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Todas las actividades o programas propuestos priorizarán el ámbito comarcal y deberán incluir en su cartelería, de manera visible, el logo de la entidad subvencionadora en todas sus actividades subvencionadas y deberán seguir criterios de euskera e igualdad, usando lenguaje e imágenes inclusivas. (salvo que se hayan realizado con anterioridad a la resolución de la ayuda).

b) Justificar ante la Cuadrilla de Ayala el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Cuadrilla de Ayala, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar, a la Cuadrilla de Ayala la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Poder acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y las de la Seguridad Social, así como por reintegro y demás deudas de derecho público.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, por lo que deberán incluir el texto “Babeslea: Aiarako Kuadrilla” / Patrocina: Cuadrilla de Ayala”, con el logo o escudo de la Cuadrilla, en todo cartel, fotografía u otra comunicación gráfica consecuente del programa subvencionado. El espacio dedicado a esta publicidad deberá ser, por lo menos, de

igual tamaño que el dedicado a otras publicidades (excepto cuando las otras subvenciones o aportaciones económicas sean mayores que las concedidas por esta cuadrilla). Igualmente se dará cuenta del carácter público de la financiación cuando se haga uso de propaganda por medios audiovisuales y megafonía. Todo lo anterior siempre y cuando la actividad se realice con posterioridad a la concesión de la subvención. Además todo cartel y publicidad deberá tener presente el tratamiento lingüístico del euskera y con lenguaje y las imágenes inclusivas y no sexistas.

i) Realizar todas aquellas tramitaciones legalmente requeridas para el desarrollo de la actividad y la normativa de igualdad de mujeres y hombres.

j) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

5. Solicitudes y documentación

Las solicitudes se presentarán en instancia normalizada o en las formas especificadas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes deberán realizarse a través de la sede electrónica de la Cuadrilla de Ayala.

Todos los anexos y documentación estarán disponibles en la página web de la cuadrilla www.cuadrilladeayala.eus y/o www.aiarakokuadrilla.eus

Junto con la solicitud (anexo I), se aportará además la siguiente documentación:

1) Nombre y apellidos y DNI de la persona firmante de la solicitud, bien porque actúa en nombre propio o como representante de una asociación. Cuando la solicitud la realice una persona distinta a la que figura legalmente como presidente de la asociación deberá presentarse un certificado firmado por la presidenta legal dando autorización a la persona firmante para que actúe en nombre de la asociación.

2) Fotocopia del NIF (Número de Identificación Fiscal) de la asociación solicitante. En el caso de asociaciones aportar también: fecha de constitución de la asociación, documento acreditativo de estar constituida legalmente y registrada en el registro de asociaciones de Gobierno Vasco.

3) Memoria-proyecto de las actividades o programa previstas realizar, incluyendo:

a) Los objetivos que persiguen tales actividades y su importancia estratégica en la comarca y fuera de la comarca.

b) Lugar, fecha, horario y duración prevista para cada una de las mismas.

c) Nivel de extensión del proyecto o actividad: a quién va destinada la actividad y el número de personas beneficiarias de la actividad y de participantes, en el caso de que proceda, repercusión y la difusión del mismo.

d) Descripción de la actividad o programa a subvencionar y, en su caso de los recursos humanos, técnicos y materiales para la ejecución de la actividad.

e) Definición de la presencia del euskera en las actividades subvencionadas y de la inclusión e igualdad de las actividades, si lo hubiera.

f) Descripción, en su caso, de la participación en la actividad subvencionable de otras asociaciones.

g) Descripción de cualquier otra cuestión que estime el solicitante y que describa mejor o complemente la actividad o programa.

h) Memorias justificativas del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la concesión de las subvenciones aporten información desglosada por sexo de las personas beneficiarias o usuarias finales del servicio prestado y de las personas titulares de la entidad y de su plantilla,

así como de la plantilla de la entidad que se haya contratado, en su caso, para la prestación del servicio objeto de la subvención, conforme al artículo 23 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra la Mujeres.

4) Presupuesto detallado de los ingresos y de los gastos de las actividades para cuyo desarrollo se solicita la subvención, detallando las subvenciones solicitadas o percibidas de otros organismos o entidades, con el fin de que en el cálculo del importe de la subvención se atienda sólo a los gastos subvencionables, que serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la misma.

5) Número de cuenta bancaria, indicando el IBAN, a nombre de la entidad solicitante, para tramitar el pago de la subvención.

6) En el caso de asociaciones, fecha de constitución de la asociación, fotocopia del documento acreditativo de estar constituida legalmente y registrada en el registro de asociaciones de Gobierno Vasco.

7) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos del art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (anexo II).

8) Declaración responsable de (anexo III):

– Hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral y con la Seguridad Social, así como por reintegro y demás deudas de derecho público.

– Hallarse al corriente de pago de obligaciones, por reintegro de subvenciones.

– No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o beneficiaria, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuadrilla, en caso de considerarlo oportuno, podrá requerir la presentación de los certificados correspondientes.

Únicamente se solicitará la presentación de documentos que obren en poder de la administración, cuando la cuadrilla no tenga acceso a ellos.

A los efectos del cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal, se advierte a las entidades solicitantes que los datos aportados como parte de la documentación relacionada serán utilizados exclusivamente en el procedimiento de concesión de subvención anual cuya convocatoria regulan las siguientes bases.

6. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes para acceder a estas ayudas será desde el día siguiente a la publicación en el BOTA de estas bases hasta el 30 de septiembre de 2025 a las 23:59.

Toda la información relativa a la convocatoria estará disponible en la web de la cuadrilla www.cuadrilladeayala.eus y/o www.aiarakokuadrilla.eus, asimismo, Las solicitudes deberán realizarse a través de la sede electrónica de la Cuadrilla de Ayala.

Si, tras el plazo marcado, hubiese sido detectada alguna irregularidad o deficiencia en la documentación presentada se dispondrá de un plazo de diez días hábiles para subsanarlo, a partir de la recepción del requerimiento. Si agotado dicho plazo la solicitud no ha sido corregida, pasará a ser archivada y quedará sin valor administrativo.

7. Procedimiento de concesión y criterios de valoración

La selección de solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva. A estos efectos tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prioridad entre las mismas de acuerdo a los criterios de valoración

que se señalan en esta base y adjudicar aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de estos criterios. A igual puntuación tendrá orden de preferencia en la misma en función del número de puntos obtenidos en los criterios de valoración establecidos según su orden. Si continuase el empate tendrán orden de preferencia en función de orden de registro.

A la hora de adjudicar las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1. Importancia estratégica comarcal del proyecto, programa o actividad y su repercusión en la comarca y fuera de ella y de la propia institución de la cuadrilla: 32 puntos.

– Nivel de implicación y extensión de la actividad o programa subvencionado (número de municipios beneficiarios o repercutidos, de manera significativa, de la actividad o programa: 10 puntos.

- Implicación en 3 municipios 2 puntos.
- Implicación en 4 municipios 6 puntos.
- Implicación en los 5 municipios 10 puntos.

– Nivel de implicación y extensión de la actividad o programa subvencionado respecto al número de personas beneficiadas con la realización de las actividades o programas, número de asociaciones implica la actividad, proyecto o programa y de la difusión del mismo) y, en el supuesto de repercusión en la propia entidad de la cuadrilla especificación de la misma: de 0 a 9 puntos:

- Participación de 1 asociación de la comarca 0 puntos.
- Participación de 2 asociaciones de la comarca 2 puntos.
- Participación de 3 asociaciones de la comarca 3 puntos.
- Participación de 4 asociaciones en adelante 5 puntos.
- Si además participan con asociaciones de fuera de la comarca 6 puntos.

• A las puntuaciones anteriores podrá añadirse hasta 3 puntos más en función de la estimación de las personas beneficiarias de la actividad a razón de 0,5 puntos por cada 1.000 personas beneficiarias de la misma hasta computar los 3 puntos citados.

– Nivel de potenciación de figura de la propia cuadrilla como institución comarcal con la actividad o programa propuesto: de 0 a 8 puntos:

- Si no potencia la cuadrilla 0 puntos.
- Nivel bajo de 1 a 2 puntos.
- Nivel medio de 3 a 5 puntos.
- Nivel alto de 5 a 8 puntos.

– La continuidad, estabilidad y arraigo demostrada por la entidad solicitante en el ámbito en el que actúa: 5 puntos:

- Antigüedad de asociación de 5 a 6 años 1 punto.
- Antigüedad de la asociación de 7 a 8 años 2 puntos.
- Antigüedad de la asociación de 9 a 10 años 3 puntos.
- Antigüedad de la asociación de 11 en adelante 5 puntos.

2. Criterios de normalización lingüística, de 0 a 7 puntos:

- Si el proyecto se desarrolla íntegramente en euskera, 7 puntos.
- Si el proyecto se desarrolla de forma bilingüe, 3 puntos.
- Si el proyecto no contempla el uso del euskera, 0 puntos.

3. Criterios de igualdad y diversidad: de 0 a 7 puntos.

– Si el proyecto tiene como objetivo fomentar la igualdad y la diversidad. 7 puntos.

– Si el proyecto tiene en cuenta la incorporación de la perspectiva de género en la actividad. 3 puntos.

– Si el proyecto no menciona la igualdad. 0 puntos.

4. Esfuerzo financiero: (búsqueda de otras fuentes de financiación) Se valora la dificultad del solicitante para acudir a otros medios de financiación, así como los recursos económicos con que cuenta la misma en relación con el importe solicitado, así como el esfuerzo por la búsqueda de recursos y fuentes de financiación. de 0 a 6 puntos.

– Si toda su financiación proviene de subvenciones de administraciones o instituciones públicas, 0 puntos.

– Si su grado de autofinanciación va del 1 hasta el 20 por ciento, 2 puntos.

– Si supera el 20 por ciento, Hasta el 50 por ciento 4 puntos.

– Si supera el 50 por ciento de autofinanciación 6 puntos.

8. Gastos subvencionables y cuantía de las subvenciones y cálculo de las mismas

1. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Los gastos de comidas, lunch saludable y demás solo se financiarán si tienen relación estrecha con la actividad hasta un máximo de cien euros (100,00 euros).

Todos los gastos deberán ser justificados con las facturas correspondientes.

En ningún caso serán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

2. Cuantía de las subvenciones.

a) La subvención máxima a una actividad no podrá exceder del déficit de la misma ni de la cantidad solicitada, debiendo tener en cuenta que el total de la financiación que se obtenga, por subvenciones y otras fuentes, no podrá superar el coste del programa o actividad presentada.

b) El total de subvención a cobrar por una única persona física o jurídica para actividades o programas no podrá superar el 16,66 por ciento del porcentaje máximo destinado al presupuesto asignado a estas subvenciones, es decir mil euros (1.000,00 euros).

Excepcionalmente, siempre que hubiera presupuesto suficiente para ello, podrá superarse la cuantía establecida en el párrafo anterior, exigiéndose dictamen motivado de la comisión informativa del área.

9. Estudio, resolución y órganos competentes

Todas las solicitudes presentadas, que cumplan con el objetivo y con los requisitos necesarios exigidos en las presentes bases, serán estudiadas de manera unitaria, siendo aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la comisión informativa del área correspondiente.

Si hubiese sido detectada alguna irregularidad o deficiencia en la documentación presentada se dispondrá de un plazo de diez días hábiles para subsanarlo, a partir de la recepción del requerimiento. Asimismo, si se estimase oportuno, se dispondrá de un plazo de diez días hábiles para presentar la documentación e informes complementarios que en el transcurso del procedimiento la Cuadrilla de Ayala solicitase. En ambos casos, si agotado dicho plazo, la solicitud no ha sido corregida o la documentación solicitada entregada, pasará a ser archivada y quedará sin valor administrativo.

Una vez lo anterior y teniendo en cuenta los criterios de la base 7 de esta convocatoria se elaborará un documento relativo a las solicitudes presentadas indicando:

- La aceptación o denegación de las mismas.
- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía específica de la subvención de la actividad o programa.
- Especificación de la evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

Si el devengo total de las solicitudes presentadas superara la cuantía establecida en la partida presupuestaria establecida al efecto, se otorgará subvención a las mejor valoradas hasta agotar el presupuesto establecido en la base 2 de esta convocatoria.

El órgano competente para la concesión de la subvención será la Junta de Gobierno Local de la cuadrilla, previo dictamen emitido por la comisión informativa del área.

10. Notificación y forma de pago

Aprobada la resolución definitiva por la Junta de Gobierno Local, se notificará a todos/as los/as solicitantes. La resolución se motivará y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte. Deberá contener la o el solicitante o la relación de solicitantes a los que concede la subvención y la desestimación del resto de las solicitudes. En el caso de que el acuerdo sea favorable a la concesión de la subvención, en la resolución se harán constar la cuantía de la ayuda, forma de pago, condiciones en que se otorga y plazo de aceptación de la subvención y de justificación de la subvención, que será como máximo de un mes desde el momento de finalización de la actividad, no pudiendo, en todo caso, superar la fecha de 31 de diciembre del año en curso.

El abono de la subvención concedida, se realizará mediante dos pagos:

- Uno del ochenta por ciento (80 por cien) en el momento de la notificación de la aceptación de la concesión de la subvención por el/la beneficiario/a.
- El resto de la subvención (20 por cien), una vez presentada la justificación mencionada en la base 16.

El plazo máximo de resolución y notificación es de tres meses. El plazo se computará desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La resolución de la concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa.

Si vence el plazo máximo y no se ha notificado resolución alguna, por silencio administrativo, los/as interesados/as han de entender desestimada su solicitud.

En aplicación de los criterios marcados en estas bases, la cuadrilla se reserva el derecho de no otorgar las subvenciones a la totalidad de los proyectos presentados tanto en su cuantía total o como en la parcial, o en su caso, declarar desierta la convocatoria.

La presente convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. Garantía del pago de la subvención a cuenta

Considerando lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre General de Subvenciones que establece los supuestos de exoneración de la constitución de garantía, no se exigirá la misma a las o los beneficiarios/as de las subvenciones reguladas por las presentes bases.

12. Límite de la subvención

El importe total de todas las subvenciones, a través de esta convocatoria, en ningún caso podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por el o la beneficiario/a.

La subvención aprobada podrá ser revisada por el órgano de valoración, una vez conocida la financiación del gasto a través de las aportaciones complementarias de ayudas de otras entidades, así como, en su caso, otros ingresos, de tal forma que su cuantía definitiva sea el resultado deficitario de la liquidación final de gastos e ingresos, sin que esto contravenga los porcentajes máximos establecidos en la base octava.

13. Concurrencia con otras ayudas

El otorgamiento de estas ayudas será compatible con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayudas otorgados por otros organismos o entidades, a excepción de las que se puedan dar por la Cuadrilla de Ayala y así se determine en su presupuesto en concepto de subvención nominativa.

En el momento que se tenga conocimiento del otorgamiento de otra subvención por parte de otra administración o entidad para la misma actividad será notificada inmediatamente a la Cuadrilla de Ayala.

La declaración jurada de existencia o no de otras fuentes de financiación para el mismo fin deberá indicar la cuantía de la misma y, en su caso, de las solicitudes de ayudas pendientes de resolución. Cuando el importe total de la suma de las diferentes subvenciones obtenidas sea superior al presupuesto que resulte aprobado en la actividad, la ayuda a conceder por la cuadrilla se reducirá en la cantidad correspondiente al exceso.

El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste del programa subvencionado.

14. Garantías de control

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

La beneficiaria o el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

15. Modificación de la resolución

Concedida una subvención, la persona o asociación beneficiaria deberá comunicar a la Cuadrilla de Ayala cualquier variación que se produzca tanto en el desarrollo, actividades propuestas, presupuesto, etc. respecto al programa presentado, bien porque las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario o la beneficiaria, bien porque las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención se han visto modificados.

Si él o la beneficiaria de la subvención de la cuadrilla obtuviera otras subvenciones procedentes de otras administraciones o entidades deberán notificarse inmediatamente su otorgamiento y las mismas serán tenidas en cuanto a los efectos del cómputo total al efecto del no sobrepasar el coste total de la actividad o programa subvencionado por la cuadrilla, con independencia de que finalmente el o la beneficiaria decida o no, renunciar a aquellas actividades otorgadas por otras administraciones o instituciones.

Una vez comunicados los cambios, si estos tuvieran repercusión en el montante de la subvención a conceder, la Junta de Gobierno Local, y en el plazo de un mes, comunicará obligatoriamente por escrito a la beneficiaria o el beneficiario el resultado de la revisión efectuada, indicando en la nueva resolución el importe y las nuevas condiciones de concesión de la subvención. Si transcurrido este plazo la Cuadrilla de Ayala no contesta a la solicitud de revisión, se entenderá no aceptada la misma.

16. Liquidación de la subvención. Obligaciones

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la beneficiaria o del beneficiario.

Para justificar la subvención, la persona o asociación beneficiaria deberá justificar el 100 por ciento del presupuesto presentado a subvención, y no sólo de la cantidad concedida por la cuadrilla, tal y como dispone la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se debe presentar con la siguiente documentación:

1. Memoria de la actividad realizada, concretando, en el caso que proceda, la parte sometida a subvención de la cuadrilla, que información desglosada por sexo de las personas beneficiarias o usuarias finales del servicio prestado.

2. Liquidación detallada de ingresos y gastos, concretando, en el caso que proceda, la parte sometida a subvención de la cuadrilla:

– Ingresos: deberán contener una relación detallada de todos los ingresos habidos y en el caso de haber relacionado la posible obtención de otras subvenciones o ingresos para la actividad subvencionada por la cuadrilla, presentación de fotocopia de la resolución de otorgamiento o denegación de las citadas ayudas o ingresos.

– Gastos: deberán relacionarse todos los gastos habidos en la actividad con sus correspondientes facturas relacionadas con sus justificantes de pago. Si el gasto ha sido parcialmente financiado por otro recurso o subvención, de las facturas justificativas del gasto o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas habrán de presentarse numeradas y adjuntas al listado de las facturas presentadas.

– Justificantes del pago de las facturas aportadas, relacionadas o unidas a sus correspondientes facturas.

3. Declaración jurada relativa a la no existencia de sobrefinanciación de la actividad o programa (anexo IV).

4. Declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

5. Un ejemplar de cartel, folleto, etc. por lo que se haya dado a conocer la actividad o la participación del grupo en la misma.

6. En los supuestos en que el importe total de las facturas presentadas no cubriera el 100 por ciento del presupuesto subvencionable presentado o no se llevará a cabo el proyecto o actividad subvencionable, la/el beneficiaria/o deberá comunicarlo a la cuadrilla a los efectos de reintegro en la tesorería de la cuadrilla de lo ya abonado o en su caso reducción de la subvención otorgada por la cuadrilla.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada, y en todo caso antes del 31 de diciembre del año en curso.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente traerá como consecuencia la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, junto al interés de demora, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

17. Pérdida de la subvención

En el supuesto de que las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones incumplieran cualquiera de las condiciones que más abajo se detallan, y en función de la gravedad de los incumplimientos, la obligación de reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas, más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, mediante transferencia a la cuenta de la Cuadrilla de Ayala y la presentación del justificante del ingreso en la sede de la cuadrilla.

Los supuestos que obrarán en este sentido son:

- El falseamiento de datos formulados en la solicitud o en la documentación aportada.
- El incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- Que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por la entidad beneficiaria o el/la beneficiario/a.
- Que no se comunique inmediatamente a la Cuadrilla de Ayala la concesión de otras subvenciones públicas o privadas, aunque ya se haya aprobado por la Cuadrilla de Ayala la oportuna liquidación.
- Y, en general, cualquier incumplimiento establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su legislación de desarrollo.

18. Reintegro parcial de las subvenciones y criterios de graduación de incumplimientos

El órgano de valoración propondrá el reintegro parcial de las subvenciones cuando la liquidación definitiva de gastos de la actividad haya sido menor al presupuesto inicial de gastos de la actividad y la/el beneficiaria/o no haya pedido su revisión anterior. Para calcular el reintegro, el órgano de valoración aplicará a la liquidación presentada el criterio de proporcionalidad.

19. Sanciones

El órgano de valoración, previa apertura del oportuno expediente, tras realizar la oportuna valoración de la gravedad de los incumplimientos, propondrá a la Junta de Gobierno Local, las sanciones tanto pecuniarias como no pecuniarias recogidas en título IV, capítulo II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y que son independientes de la obligación de reintegro de las subvenciones. En todo caso, la imposición de una sanción irá acompañada siempre del reintegro total de la subvención.

En caso de incumplimiento de requisitos exigidos por estas bases, pero no regulados por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones se reducirá un 5 por ciento la subvención concedida por cada requisito incumplido.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, más el interés de demora, los/las administradores o representantes legales de las asociaciones beneficiarias.

20. Desarrollo, interpretación y difusión

La Junta de Gobierno Local de la cuadrilla dictará las resoluciones que se estimen oportunas para el desarrollo de la presente convocatoria.

Cualquier posible duda de interpretación de estas bases será resuelta por la Junta de Gobierno Local.

Las presentes bases fueron aprobadas por Decreto de Presidencia 51/2025 de 2 de junio.

En Respaldiza, a 2 de junio de 2025

El Presidente
IÑIGO PINEDO VADILLO